

han renunciado, se ratifica el
capitan en todo el contenido de
la misma y la firma con los
testigos y conmigo de todo lo cual
yo el Consul interino doy fe

Juan Ferrer
Dionisio



ante mi

El Consul interino

Diego Loto Villanueva

SANTIAGO DE CUBA	
Coste de otorg	68
Coste de la Tarifa	27
Impuestos	194
Coste de la copia de la Tarifa	38
Fecha	4 Julio 1914



ciento treinta y cuatro

Número sesenta y seis

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a cuatro de Julio de mil novecientos
catorce, ante mí, Don Julio Soto Villa-
nueva, Cónsul interino de España
en esta rendencia en funciones de
Notario y en presencia de los testigos
que se expresaran

Comparece el señor Amaro Simia
Fernandez, natural de la gran
provincia de Orense, de cuarenta
y dos años de edad, de estado casado,
de profesión jornalero, residente en
Jirmonza, de esta provincia, sub-
dito español inscripto en el Registro
de este Consulado de mi cargo bajo
el número seis mil ochocientos
sesenta y siete y con su cédula
de nacionalidad de quinta

clase expedida en el corriente año.

El compareciente, a quien doy fe co-
mune, asegura hallarse en el pleno
uso de sus derechos civiles; y tenien-
do a mi juicio e capacidad legal
bastante para otorgar este Ins-
trumento publico dice: _____

Que por el presente da y confiere
poder especial, tan amplio y bas-
tante como en derecho se requie-
ra y sea necesario a favor de su
hermano Antonio Simia Fer-
nandez, mayor de edad, casado,
jornalero, residente en el mismo
pueblo de Firmera para que re-
presentando la persona derechos
y acciones del compareciente, pue-
da en nombre del mismo ejercer
las facultades siguientes: _____

Primera: manera que se encuen-
tre en España y pueblo de su na-
turalera se haga cargo de tres
hijos del compareciente nombra-
dos Josefa, Sergio y Manuel

cinco treinta y cinco.

Simia Barra, de diez y nueve diez y seis y once años de edad respectivamente, y se cuida de su manutención y demás obligaciones que fueren necesarias resarcindose de sus gastos de parte del producto de sus bienes y disponga sean embarcados en su compañía cuando regresare a esta Isla.

Segunda: para que pueda vender a perpetuidad todas las fincas rusticas y urbanas que le pertenezcan ~~en~~ que radicaren en el mismo termino Municipal por el precio pacto y condiciones que estime conveniente pudiendo firmar en nombre del mismo toda clase de documentos publicos o privados que fueren necesarios.

Así lo dice y otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Antonio Gonzalez y Don Antonio Montequero, ambos mayores de edad y residentes en esta Ciu-

dad a los que doy fe e ourreo
leida que les fue la presente
entura por mi el Consul interino,
despues de advertidos todos del
derecho que tienen a leerla por si
mismos, al que han renunciado, se
ratifica el otorgante en el conte-
nido de la misma y la firma
con los testigos y conuigo de todo
lo cual yo el Consul doy fe = tachas
lo = las = no vale = entre lineas = y =
vale.

Amaro Lirias

Antonio Gonzalez

Antonio Montenegro

Ante mi

el Consul interino

Miguel de la Cruz



SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de orden	66
Año de la Tarifa	1913
Derechos	194
Recargos 20% P.	38
Total	4 Julio 1914



ciento treinta y seis

Número sesenta y siete

Ratificación de Protesta de abeijas

En la ciudad de Santiago de Cuba
á catorce de Julio de mil novecientos
catorce, ante mi, Don Julio Soto Villa-
nueva, Cónsul interino de España
en esta residencia en funciones de
Notario y en presencia de los testigos
que se expresaran _____

Comparece el Señor Don Juan Gardo-
qui, mayor de edad, Capitán de
la marina mercante con cargo y
mando del Vapor español "Pío IX"
de la matrícula de Ceádiz, llegado á
este Puerto en la mañana de hoy
procedente de Barcelona y escalas
del que son sus consignatarios en
esta plaza los Señores L. Abascal
y Sobrinos, _____

El capitán compareciente á quien

do y se conoce, asegura hallarse
en la plenitud de sus derechos civi-
les, y teniendo a mi juicio capaci-
dad legal para otorgar esta escri-
tura dice.

Fue en el Consulado de España en San
Juan de Puerto Rico y con fecha nueva
del actual otorgó acta de protesta de
avenas a consecuencia de las masas
guerras y temporales encontrados por
el buque de su mando en su viaje
desde Barcelona a dicho puerto de
San Juan de Puerto Rico; que dicha
protesta la ha ratificado en los vice-
consulados de España en Mayaguez
y Ponce los dias diez y once del expre-
sado Julio y en efecto asi consta por
notas en la copia certificada que
me exhibe.

Al mismo tiempo presenta una cer-
tificacion del Juez de primera ins-
tancia en Barcelona de fecha ocho
de Junio ultimo en el que se hace
constar que el Capitan del Vapor

cuinto treinta y siete.

"Bordera" otorgó acta de protesta de
avenas ante el Consulado de España en
Marsella, Francia, para hacer
constar el incendio ocurrido en
una de las bodegas de dicho vapor
Bordera el día veintidós de Junio úl-
timo estando fondeado en el Muelle
Juliette y lo hace constar por trans-
portar parte de mercancías de
dicho vapor, las que a consecuencia
de dicho incendio, han resul-
tado averiadas.

(Reservación como) Y a los efectos del
artículo seisientos veinticuatro del
vigente código de Comercio con el
fin de que no le parezca ningún per-
juicio por las averías que pudieran
resultar en las mercancías que en
buque conduce) manifiesta dicho
Capitán que ratifica la citada
protesta hecha en San Juan de
Puerto Rico quedando protocolizada
la presente en el de instrumentos
públicos de este Consulado de San

cargo despues de puestas por mi
las correspondientes notas en
la copia certificada de la Postes-
ta hecha en San Juan de Puerto Rico
y en el certificado, que ambos
le devuelvo

Presencian como testigos esta ratifica-
cion los Señores Don Victoriano Saur
y Don Benito Filgueira, ambos
mayores de edad y de esta vecindad
a los que doy fe con un

Lida que les fui a toda la presente
escritura por mi el Consul interno
despues de enterado de todo el de-
cho que tiene a la obra por si mismo
algun han renunciado, se ratifica de
grate en el contenido de la misma y
la firma con los testigos y con unigo de
todo lo cual doy fe - en mudo - inen-
dio - vale - tachado - Presencian como -
no vale.

J. Cardoqui

Victoriano Saur

[Signature]

B. Filgueira
dada en
San Juan de Puerto Rico
a los 5 dias del mes de





ciento treinta y ocho

Número sesenta y ocho

Ratificación de Boleros

En la Ciudad de Santiago de Cuba a diez y seis de Julio de mil novecientos catorce, ante mí Don Julio Soto Villanueva, Consul interino de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que se expresaran

Comparece el señor Antonio Manrique Rivera, natural de Albuñol provincia de Granada, mayor de edad, casado, jornalero, residente en Antilla de esta provincia, subdito español inscripto en este Consulado bajo el número cuatromil setecientos setenta y siete y tiene su cédula de Nacionalidad del corriente año.

Dicho compareciente, a quien doy fe.

conforme ~~quien~~ asegura hallarse en el
pleno uso de sus derechos civiles y
teniendo á mi juicio capacidad bas-
tante para otorgar este testamento
público dice

que verbalmente tiene conferido poder
á su hermano José Maurriquo Rivera
mayor de edad, casado, labrador y
vecino de Albuñol para que acepte
el anticipo de legitima que la madre
de ambos, Antonia Rivera Maurano,
viuda, sin profesion especial y vecina
tambien de Albuñol, tenia proyecta-
do hacerle y que noticioso el dicente
de que por escritura otorgada con fecha
veintitres de Noviembre de mil no-
vecientos trece ante el Notario de
Adra licenciado Don Vicente Lopez
Sarrubia dicha Antonia Rivera
ha llevado á cabo su intento y de que
en el referido instrumento publico
ha comparecido el José utilizando
el expresado mandato verbal
otorga

ciento treinta y cinco

Que ratifica el repetido manda-
to couenido de palabra y aprueba
cuanto en virtud del mismo haya
hecho el mandatario José Maurique
Riviera, asi como tambien ratifica
el poder número treinta y cuatro
otorgado en este Couulado en ouce
de Abril de mil noucientos trece
á su referida madre y hermanos.
Ni lo otorga en presencia de los tes-
tigos instrumentales Don Manuel
Maurano Figueroa y Don Antonio
Saucher Valverde, ambos mayores
de edad, jornaleros, residentes en
antitta á quienes doy fe couoco.
A todos instruyo de su derecho á
leer por sí lo transcrito y renun-
ciandolo, lo hago en alta voz
y en un solo acto, enterados
de su contenido presta su
asentimiento el otorgante
y firma con los testigos
y con miyo, dando fe yo el
couul interno de cuanto

aquí consignado queda tachado - quien - no vale.

Antonio Manrique Resusa
Manuel Mariano Figueroy
Antonio Sanche Ballerdes

ante mi

El Consul interino



José Soto Villanueva

SANTIAGO DE CUBA	
Núm de viaje	68
Art de la Tarifa	H3
Embarque	1914
Recargo trans 20%	P. 38
Fecha	16 Julio 1914



ciuto cuarenta.

Número sesenta y nueve

Poder especial y licencia marital
En la ciudad de Santiago de Cuba
a diez y seis de Julio de mil novecien-
tos catorce anterior, Don Julio Soto
Villameva, Consul interino de Es-
paña en esta residencia, en funcio-
nes de Notario y en presencia de los
testigos que se expresaron _____
comparece el señor Manuel
Mansano Figueroa, natural de
Adra provincia de Almería, ma-
yor de edad, casado, jornalero, resi-
dente en Antilla de esta provincia
subdito español inscrito en el Regis-
tro de este Consulado bajo el número
seismil ochocientos ochenta y tie-
ne su cédula de nacionalidad de
quinta clase expedida en el corrien-
te año _____

El compareciente, a quien doy fe
coured, asegura hallarse en el ple-
no uso de sus derechos civiles; y
teniendo á mi juicio capacidad bas-
tante para otorgar este instrumento
público dice

Que por el presente confiere autouisa-
cion á su esposa Carmen Abauro-
no Rodriguez, mayor de edad, casada
de profesion sus labores residente en
Adra, Almería, para que en nombre
propio pueda intervenir en las diligen-
cias de inventario, avatas, particion, liqui-
dacion y adjudicacion de todos los bienes
dejados por su difunta madre Doña
Dolores Rodriguez fallecida hará unos
once años y los que le cediere su padre
San José Abauro en union de los
demas restantes coherederos y una
vez verificada la division y donacion
se haga cargo de todos, los muebles
inmuebles y semovientes que le corres-
pondiere; inscriba en el Registro de
la propiedad los que pertenecian

y tanto los que le correspondan a ella como al compareciente y a la union conyugal, los administre, arriende ó alquile por el precio y plazo que crea conveniente, cobrando cuantas cantidades correspondan por la expresada administracion y satisfaciendo salarios, contribuciones y demás cargas á qui se hallen afectos todos los bienes y de todo ello dará ó exigirá los correspondientes recibos ó resguardos. La autoriza para que pueda comprar toda clase de fincas rusticas ó urbanas por el precio pacto y condiciones que estime conveniente, firmando toda clase de escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios al efecto con las cláusulas propias de su naturaleza.

Podrá recurrir en caso necesario ante los tribunales de justicia ya como actora ya como demandada presentando documentos, testigos y todas las pruebas que crea nece-

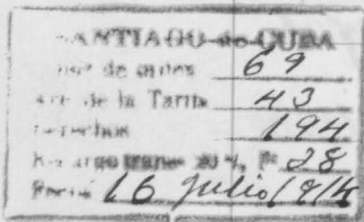
saias á la buena administracion
de sus bienes; podrá nombrar abo-
gados y Procuradores si lo creyere con-
veniente y sustituir el presente en
todo ó en parte á favor de la per-
sona que fuere de su confianza
Así lo otorga en presencia de los tes-
tigos instrumentales Don Antonio
Maurique Rivera y Don Antonio
Saucher Valverde, que los mayores
de edad, jornaleros y vecinos de
Antilla á quienes convida. _____

Si da esta es cetera por mi el conuul
interino, á todos, despues de advertidos
del derecho que tienen á llevarla por si
mismos, al que han renunciado y en-
terados, se ratifica el otorgante y la
firma con los testigos y con unigo de
todo lo cual yo el conuul doy fe.

Manuel Navarro Figuerobay

Antonio Maurique Rivera

Antonio Saucher Valverde



Ante mi:
El conuul interino
Antonio Saucher Valverde



ciento cuarenta y dos.

Número setenta

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a dieciséis de Julio de mil no-
vecientos eatorce, ante mí Don Julio ^{Librada 1^o}
Soto Villanueva, Consul interino de ^{copia a los}
España en esta veindencia en ^{otorgantes el}
ciudad de Notario y en presencia de ^{18 del mismo}
los testigos que se expresaron ^{y reunida}
compareció, el señor Antonio San-
cher Valverde, natural de Adra,
Almería, mayor de edad, casado, pro-
prietario y su esposa Doña Ana Mar-
tín Maunano, mayor de edad, de
profesión sus labores domésticas, re-
sidente con su esposo en Antilla
de esta provincia, ambos subditos
españoles inscritos en el Registro
de este Consulado bajo el número
cuatro mil quinientos cuarenta

y tres, teniendo su cedula de nacionalidad de quinta clase expedida en el corriente año.

Los comparecientes a quienes doy fe conoreo aseguran hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y tenido a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar este instrumento publico dicen

El primero de los comparecientes autoriza a su esposa para este acto y ambos dicen que confieren poder tan amplio y bastante cuanto ante la Ley se requiera y sea necesario a favor del Señor José Martín Maurano, mayor de edad, casado, jornalero, residente en Odra, Almería para que en nombre y representación de la segunda compareciente pueda intervenir en las diligencias de abintestato por Doña Dolores Rodriguez fallecida para unos once años y los que cediere el Señor José Maurano, en unión de los demás

ciento cuarenta y tres.
restantes coherederos y una vez verificada la division y donacion, se haga cargo de todos los muebles inmuebles y semovientes que le correspondieren; inscriba en el Registro de la Propiedad los que pertenecan, los administre arriende o alquile por el precio y plazo que crea conveniente, cobrando cuantas cantidades correspondan por la administracion y pagando salarios contribuciones y demas cargas a que se hallen afectos todos los bienes y de todo ello dara o exigira recibos y le autorizan para que pueda comprar toda clase de fincas rusticas o urbanas firmando toda clase de escrituras publicas y documentos privados que fueren precisos con las clausulas propias de su naturaleza.

Podra recurrir en caso necesario ante los tribunales de justicia, ya como actor ya como demandado en nombre de los otorgantes, presentando documentos testigos y todas las pruebas que crea

necesarias a la buena administra-
cion de sus bienes podra nombrar
abogados y Procuradores si lo creyese
conueniente.

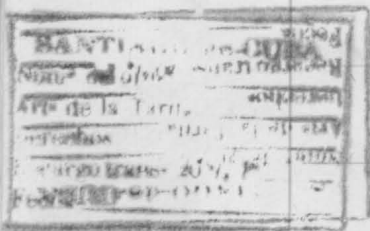
Y lo otorgare en presencia de los testigos
instrumentales Don Manuel Man-
zano Figueroa y Don Antonio Man-
rique Ricera, ambos mayores de
edad y vecinos de Antilla a los que
doy fe conueniente.

Sida que les fue por mi el Cauallero
teniente la presente escritura, a todos, des-
pues de advertidos del derecho que
toman a leerta por si mismos al que
han renunciado, se ratifican de los otor-
gantes en el contenido de la misma y la
firman con los testigos y conuigo de
todo lo cual yo el Cauallero doy fe = uniu-
dado y entre parentesis = los otorgantes = vali-

Antonio Sanchez, Ana Martin Manzano
Manuel Manzano Antonio Manrique

ante mi

Diego de Villaverde





cinco cuarenta y cuatro

Numero setenta y uno
Ratificación de Protesta de averías

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a treinta de Julio de mil novecien-
tos catorce, ante mí, Don Julio Soto
Villanueva Cónsul interino de Espa-
ña en esta residencia, en funciones
de Notario y en presencia de los testigos
que se expresaran.

Comparece el Señor Don Luis de Roba-
ran, mayor de edad, Capitan de la
marina mercante, con cargo y mando
del Vapor español Miguel M. Piñillos
de la matrícula de Cádiz, llegado
a este puerto en la mañana de hoy
procedente de Barcelona y Escalas
del que son sus consignatarios en esta
plaza los Señores S. Abascal y Sobinos
El Capitan Compareciente, a quien
doy fe conoço, asegura hallarse

en la plenitud de sus derechos civiles,
y teniendo a mi juicio capacidad
constante para otorgar este instru-
mento público dice:

Que en el Consulado de España en
San Juan de Puerto Rico y con fecha
veinticinco del actual, otorgó acta
de Protesta de averías, a consecuencia
de las mares gruesas y temporales
encontradas por el buque de su mando
en su viaje desde Barcelona a dicho
Puerto de San Juan de Puerto Rico; que
dicha protesta la ha ratificado en
los viceconsulados de la nación en
Mayagüez y Ponce los días veinti-
seis y veintisiete del referido mes y
en efecto así consta por notas en la copia
certificada que me exhibe.

Y a los efectos del artículo seiscientos
veinticuatro del viginti código (de)
de Comercio y con el fin de que no
le pareningun perjuicio por las
averías que puedan resultar en
las mercancías que su buque

ciento cuarenta y cinco

conduce, manifiesta al capitán
comparciente, que ratifica en todas
sus partes la citada protesta hecha
en San Juan de Puerto Rico queda-
do Protocolizada la presente en el de
yustamentos publicos de este Conuila-
do de mi cargo, despues de puesta por-
mi la correspondiente nota en la
copia certificada que le devuelvo.

Presencian como testigos instrumentales
esta ratificacion los Señores Don Ramon
Fernandez y Don Benito Filgueira,
ambos mayores de edad, del comercio,
y vecinos de esta Ciudad a quines conuoco.
Leida la presente escritura, por mi el
Cónsul a todos, despues de advertidos todos
del derecho que tienen a la Carta por si mismos
al que renuncian, y enterados de su con-
tenido presta su asentimiento al capitán
y firma con los testigos y conuigo, de todo
lo cual yo el Cónsul doy fé.

Lejos de (Lobran)
Ramon Fernandez Filgueira
au-

Se me
El Consul interno.



José Loto B. H. [Signature]

SANTIAGO DE CUBA	
Nº de Difer.	71
Año de la Trám.	27
Legación	194
Encargo Trám.	20 4, P. 38
Fecha	30 Julio 1914



ciento cuarenta y seis

Numero setenta y dos

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a ^{Sábado 1.^a}
veinte y uno de Julio de mil novecien- ^{copia al}
tos catore, ante mi, Don Julio Soto ^{otorgante el}
Villanueva, Consul interino de España en ^{mismo día}
esta residencia, en funciones de Notario
y en presencia de los testigos que se ex-
saran

Comparece el Señor Nicolas Blanco Expo-
sito, natural de Pouserrada provincia
de Leon, de cincuenta y un años de edad,
casado, jornalero, residente en esta
ciudad calle de Carlos Duboy número
diez y ocho, subdito español inscripto
en el Registro de este Consulado bajo el
número seis mil setecientos noventa, tenien-
do su certificado de nacionalidad número
mil seiscientos cuarenta y uno expedido
el catore de Mayo ultimo.

El compareciente, á quien doy fe couero,
asegura hallarse en el pleno uso de
sus derechos civiles, y teniendo á su
juicio capacidad bastante para otorgar este instrumento publico dice:
Que por el presente da y confiere poder
especial tan amplio y bastante como a
derecho se requiera y sea necesario á favor
de su señora esposa Doña Matilde
Cobo, sin otro apellido, mayor de edad
casada de profesion sus labores domesti-
cas residente en Lago de Carrucedo
partido de Pouserrada provincia de
Lean, para que representando la per-
sona derechos y acciones del com-
pareciente pueda en nombre del mis-
mo administrar todos los bienes de am-
bos conyuges, satisfaciendo salarios,
contribuciones y demas cargas á que
se hallen afectos los mismos y podrá
cobrar en quantas cantidades se corres-
pondan tanto por la administracion
como por cualquier otro concepto y de
todo ello exigira ó cederá recibos ó

ciento cuarenta y siete.

resguardos segun el caso.

Para que en caso necesario pueda recurrir ante los tribunales de Justicia que necesitare ya como actora ya como demandada, presentando, documentos, testigos y las pruebas que crea necesarias pudiendo nombrar abogados y Procuradores y seguir los pleitos hasta su terminacion.

Y la facultad para que pueda ocupar toda clase de fincas por el precio y condiciones que estime convenientes y para que pueda firmar toda clase de Escrituras publicas o privadas que necesitare.

Y lo dice y otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Manuel Perez y Don Ricardo Gouzales, ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad a los que doy fe como.

Y lida por mi la presente escritura a todos despues de advertidos del derecho que les asiste a leerla por si mismos por manifestar el otorgante que no sabe firmar y los testigos

Renuncia a su derecho; enterados
de su contenido se ratifica el otor-
gante firmando a su ruego el testigo
Manuel Perez con el otro testigo
cauunigo dando fe yo el consul in-
terno de cuantos aqui se conrigna.

Manuel Perez

Ricardo Gonzalez

ante mi

El consul interno



Manuel Perez

SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de exped.	72
Año de la Tercia	43
Inscripción	194
R. cargo	38
Fecha	31 Julio 1914



ciento cuarenta y ocho.

Numero setenta y tres

Ratificación de Protesta de abejas

En la ciudad de Santiago de Cuba
a treinta y uno de Julio de mil novecien-
tos catorce, ante mí, Don Julio Soto
Villanueva, Cónsul interino de Es-
paña en esta residencia, en fun-
ción de Notario y en presencia de los
testigos que se expresarán

Compareció el Señor Don José Guirica,
mayor de edad, Capitán de la ma-
rina mercante con cargo y mando
del Vapor español Castaño de la
matrícula de Bilbao, llegado a este
Puerto en la mañana de hoy pro-
cedente de Liverpool y escalas, del
que son sus consignatarios en esta
plaza los Señores Maximilian Posch y C^{ca}
El capitán compareciente, a quien doy
fe con todo arreglo hallarse en el pleno

uso de sus derechos civiles, y teniendo
a mi juicio capacidad bastante para
otorgar esta escritura dice

Juan el Comulado de España en la
Habana y con fecha veinte del corrien-
te mes, otorgó acta de protesta de ave-
rias a consecuencia de las mareas
gruesas y temporales encontrados por el
buque de su mando en su viaje desde
Liverpool a dicho puerto de la Habana,
Que dicha protesta la ha ratificado en
el Comulado de España en Matanzas,
el día veintidos, en el Vicecomulado de
Cárdenas y Colón el veintitres, en el
Comulado de Sagua la Grande el
veintisiete y en el Vicecomulado de
Nuevitas el veintinueve del corrien-
te y en efecto así consta por notas
en la copia certificada que me exhibe.
Dá los efectos del artículo seiscientos
veinticuatro del vigente Código de
Comercio y con el fin de que no le
pare ningún perjuicio por las ave-
rias que pudieran resultar en

ciento cuarenta y nueve.
las mercancías que su buque
conduce, manifiesta dicho ca-
pitán que ratifica en todas sus
partes la citada protesta hecha
en la Habana quedando pro-
tocolizada la presente escritura
en el de instrumentos públicos
de este Consulado de mi cargo
después de puesta por mí la corres-
pondiente nota en la copia certi-
ficada que le devuelvo.

Presencian como testigos instru-
mentales esta ratificación los
Señores Don Juan Mercade
y Don José Sabat, ambos ma-
yores de edad, del comercio y vecinos
de esta Ciudad a los que doy fe
conocido.

Seida que le fué la presente escri-
tura, por mí el Consul interino
a todos, después de advertidos
del derecho que tienen a leerla
por sí mismos al que han renun-
ciado, y enterados de su contenido

se ratifica el capitán compraciente
con el contenido de la misma y lo firma
con los testigos y conmigo, de todo lo
cual yo el consul interno doy fe -
enmudado - partes - y enterados - vale.

José Guerra

Valued.

Munoz

ante mí

el consul interno



José Lito Ballesteros



ciuto cincuenta.

Número setenta y cuatro
cesion de derechos hereditarios
y Compraventa.

En la Ciudad de Santiago de
Cuba a tres de Agosto de mil
novecientos catorce, ante mi
Don Julio Soto Villanueva, Consul
interino de España en esta resi-
dencia, en funciones de Notario y
en presencia de los testigos que se
expresaran

Librada

1^{ra} copia el
mismo dia

de un otorga

miento al

Señor Comu-

nicario don

señor

señor

Comparecen: de una parte el
Señor Manuel Núñez Quiroga,
natural de Santa Maria de Re-
boiro, provincia de Lugo de cin-
cuenta y un años de edad de
estado viudo, jornalero, resi-
dente en esta Ciudad, Carretera
del Morro, Subdito español ins-
cripto en el Registro general de

este Consulado de mi cargo bajo
el número seis mil novecientos,
y de la otra: _____

Don Constantino Moureló Docain-
do, natural de Sobrado provincia
de Lugo, mayor de edad, casado,
de oficio campo, residente en
esta ciudad en la finca Espantamento,
subdito español inscripto bajo el
número dos mil cuatrocientos seis.

Los comparecientes, a quienes
 doy fe como, tienen sus certifica-
dos de nacionalidad expedidos
en el corriente año, aseguran tener,
y tienen a mi juicio capacidades
bastante para otorgar esta escritura
de cesion de derechos hereditarios y
de compra-venta y en su virtud.

El primero de los comparecientes
o sea el señor Manuel Núñez
Guiroga dice: _____

Que por el presente cede y traspasa
todos los derechos y acciones que
puedan corresponderle por heren-

cinco cincuenta y uno.

cia de sus padres Don Manuel
Núñez y Doña Juana Quiroga
fallecidos hace tiempo y además
otra que le ha comprado a Fran-
cisco Moudelo, con todos los de-
rechos usos y costumbres, por la
cantidad de cien pesos oro ame-
ricano, cuya suma, confiesa
haber recibido con anterioridad
de manos del comprador a su
entera satisfacción en mi presencia
y de los testigos.

El otro compareciente o sea el señor
Constantino Moudelo Docondo
dice que acepta la expresada cosa
y venta por el precio y condicio-
nes expresado y yo el infrascrito
Cónsul interino, hago a los compa-
recientes las advertencias y reser-
vas legales de las que se dan
por enterados.

Así lo otorgamos en presencia de
los testigos instrumentales Don
Pedro Copa y Abelino Copa

ambos mayores de edad, jorna-
leros y residentes en estabilidad
en la entrada de Cabitas.

A todos instruyo de su derecho a leer
por sí lo transcrito y renunciando
lo hago yo en alta voz y en un solo
acto; enterados de su contenido, se
ratifican el vendedor y comprador
firmando con los testigos y conmigo
de todo lo cual yo el Consul interno
doy fe. Manuel Jiménez

Constantino Mouriago

Julio C. C. C.

Pedro C. C.

Ante mí

El Consul interno



José Soto Villanueva

SANTIAGO de CUBA	
N.º de orden	74
N.º de la Tarifa	40
N.º de los	221
N.º de la Tarifa	57
Fecha	3 Agosto 1914

p 348



ciuto cincuenta y dos.

Número setenta y cinco

Escritura de préstamo con hipoteca

En la Ciudad de Santiago de Cuba a Sábado 1^o
tres de Agosto de mil novecientos catorce
ante mí, Don Julio Soto Villanueva, copio el mis
Consul interino de España en esta mo día de m
sidencia, en funciones de Notario y en otorgamiento
presencia de los testigos que se al Sr. Vicen
saran cio Blanco

Compareció la Señora Doña Pastora
Vireago Barracedo, natural de Zúge
provincia de Orense, de cincuenta y
dos años, viuda, de profesión sus
labores, residente en esta Ciudad
calle de Ferriente Rey número dos
Sueldita española inscrita bajo
el número seis mil novecientos uno
y Don Vicente Virencio Blanco
Vireago, natural de Zúge, ayun-
tamiento del Bollo partido judi-

cial de Viana, provincia de Orense
de treinta y un años, casado, oficio
dependiente de comercio, residente
en esta Ciudad calle de Marina
caja número cincuenta, subdito
español inscripto bajo el número
seismil novecientos dos: _____

ambos comparecientes, a quienes
doy fe conoço, tienen sus certificadas
de nacionalidad expedidos en el co-
rriente año, aseguran tener y tienen
a mi juicio capacidad bastante
para otorgar esta escritura de hi-
poteca y en su virtud: _____

La primera de los comparecientes
Doña Pastora Vireaya Carracedo
dice que tiene recibido del otro
compareciente su hijo Vireacio
Blanco Vireaya, la cantidad de
dosmil quinientas pesetas plata
española y que cuya cantidad se
compromete a reintegrarle o satis-
facerle en las fincas denominadas
La Cortina de Osalqueiro, otra

ciento cincuenta y tres.

tierra Opaudeiro, otra en Fontelas
todas sitas en el termino de Buján
otra Asbastiñeiras termino de
Oreiro de Rigueira, otra arriba
de la Iglesia denominada Serramon
otra Cortina Ocufo, otra era deno-
minada de modas, un hincaró
Caneiro y una tierra o erueiro
denominada de Ramon todas estas
termino de Juzge cuyos lindos en
este momento no pueden estar
precisar.

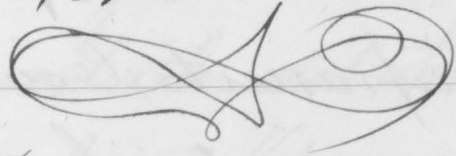
El otro compareciente o sea el señor
Vicencio Blanco Nireaya, dice
que acepta la expresada hypo-
teca sobre las fincas desentadas y
el infrascrito como pago a los com-
parecientes las advertencias y re-
servas legales de las que se dan
por enterados.

Así lo dicen y otorgan en presen-
cia de los testigos instrumentales
Don Gervasio Menor Barrio
y Don Eloy Alvarez Rodriguez,

ambos mayores de edad y veci-
nos de esta ciudad a quienes
doy fe conoço.

A todos instruyo del derecho que
tienen a leer por sí lo transcrito y
renunciando lo hago yo en atte-
bor y en un solo acto, enterados
de su contenido prestan su asenti-
mientos los otorgantes ^{y firman con los} y testigos y
conmigo de todo lo cual yo el Consul
interno doy fe = tachado = Ni con-
no vale = un mudado = Ni con-
tachado = deslin = entre líneas =
y firmamentos = tachado = y = no vale.

pastora Vercasce
Vicencio Blanco



Guarsindo Menos
Eloy Altariz

Ante mí

el Consul interno

Julio Soto Villanueva



SANTIAGO de CUBA
Nombre de orden 78
Art. de la Tarifa 40
Derechos \$ 3.88
Recargos 20% P ^o 76
Pagos 3 Agosto 1914



ciuto cincuenta y cuatro.

Número setenta y seis

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a diez y siete de Agosto de mil nove-
cientos catorce, ante mí, Don Julio
Soto Villanueva, Consul interino de
España en esta residencia, en funcio-
nes de Notario y en presencia de los
testigos que se expresaran

Sibrada 1^a

copia al otor-

gante el mis-

mo día

Comparece el señor Manuel Alva-
rez Rodriguez, natural de Sente-
llais, Provincia de Orense de cincuen-
ta y ocho años de edad, de estado casa-
do, de profesion jornalero, residente
en San German de esta provincia
suledito español inscripto en este Con-
sulado de mi cargo bajo el numero
cinco mil seiscientos noventa y ocho,
teniendo su certificado de naciona-
lidad expedido en el corriente año

de catorce de Marzo, bajo el número
ochocientos ochenta y siete.

El compareciente, a quien doy fe co-
rreo, asegura hallarse en el pleno
uso de sus derechos civiles; y tenien-
do a mi juicio capacidad bastan-
te para otorgar esta escritura de
mandato dice

Que por el presente da y confiere
poder especial tan amplio y bastan-
te como en derecho se requiera y sea
necesario a favor de su esposa Doña
Francisca Cueto Fernandez, ma-
yor de edad, casada, de profesión
sus labores, residente en Sautellais
del ayuntamiento de Bollo, Orense
para que en nombre y represen-
tación del compareciente pueda
en nombre del mismo, cobrar y
percibir de la Dirección General
de la Deuda y Clases pasivas o del
Centro oficial que correspondiere los
alcances que les corresponden per-
cibir por fallecimiento de su hijo

cinco cincuenta y cinco
Graciano Alcares Cueto, como
soldado que fue del Regimiento
de Fusos número cincuenta y
cuatro sexta Compañía, autori-
zandola para que pueda elevar
instancias haciendo las reclama-
ciones que crea oportunas y firmar
los recibos y liquidaciones que
fueren necesarias.

Así lo dice y otorga en presencia
de los testigos instrumentales Don
Cipriano Lardoyt y Don Primitivo
Girón ambos mayores de edad
y residentes en esta Ciudad a los
que doy fe como.

Sida que les fue la presente escri-
tura por mi el Cónsul interino
a todos despues de adverti-
dos del derecho que tie-
nen a leerla por si mismos
al que han renunciado, se
ratifica el otorgante en todo
el contenido de la misma
y la firma con los testigos y

causado de todo lo cual yo el
Cónsul interino doy fe.

Manuel Alvarez

~~Manuel Alvarez~~
C. Canales

Primitivo Grinas

ante mí

El Cónsul interino



Manuel Alvarez

SANTIAGO DE CUBA	76
Núm. de oficio	43
Año de la Tarifa	194
Letras	38
Recargo de 20%	17 Agosto 1914

Copias 060
2192



ciento cincuenta y seis.

Numero setenta y siete

Poder especial

En la ciudad de Santiago de Cuba a diez y ocho de Agosto de mil novecientos catorce, ante mi, Don Julio Soto Villanueva, Consul interino de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que se expresaran

librada en
copia a la
otorgante
el mismo
dia;

Comparece la Señora Doña Maria Arriba Perez, natural de Pinto provincia de Madrid, mayor de edad, casada, de profesion sus labores domesticas, acompañada de su esposo Desgracias Ramos Fernandez, natural de Horche provincia de Guadalajara mayor de edad casado, jornalero, residentes ^{ambos} en esta ciudad en el Callejon del Toro número siete y

subditos españoles inscriptos en el
Censo de España en Sancti Spi-
ritu bajo el número cuatrocientos
cincuenta y siete y cuatrocientos cin-
cuenta y ocho, teniendo sus cédulas
de nacionalidad de quinta clase
expedidas en el corriente año.

La compareciente, á quien doy fe
conocido, asegura hallarse en la ple-
nitud de sus derechos civiles y tenien-
do á mi juicio capacidad bastan-
te para otorgar esta escritura,
con licencia de su esposo que en
mi presencia le concede para este
acto (en mi presencia) y de los tes-
tigos, dice:

Que por el presente da y confiere po-
der especial tan amplio y bastante
como en derecho se requiera y sea
necesario á favor de Doña Maria
Juana Dios arriba y á la hija de la
misma Consuelo Martinus Dios,
ambas mayores de edad, viuda
la primera y soltera la segunda

ciento cincuenta y siete,
residentes en Puerto Madrid, para
que representando la persona derechos
y acciones de la compareciente, pue-
dan, juntas o separadamente cual-
quiera de ellas, en nombre de la
misma administrar, arrendar,
hipotecar y vender la parte de
los bienes que correspondan a la
otorgante por reverencia de su tío
Benigno Arriba, por los precios
paños y condiciones que estimen
convenientes, firmando cuantos
documentos públicos o privados
fuesen menester.

Así lo dice y otorga en presencia
de su esposo y de los testigos Don
Manuel Alouso Martínez y Don
Felipe Sanz Martín, ambos mayores
de edad y vecinos de esta bien-
dad a los que doy fe con esta.
Leída que les fue la presente es-
critura por mí el Conde interin-
no por manifestar la otorgante
que no sabe firmar, y renunciar

al derecho que les asiste los demás,
punterados todos de su contenido
se ratifica la otorgante firman-
do a su ruego y en su nombre
el testigo Don Manuel Alonso
con el espozo de la misma, el
otro testigo y canunigo de todo lo
cual yo el Consul interno
doy fe: = entre líneas = ambas-
vales = entre paréntesis = en mi
presencia = no vale.

Manuel Alonso Martínez

Doña Juana Ramos

Felipe Sanz Martín

ante mi

el Consul interno



Miguel de los Ríos

SANTIAGO DE CUBA	
Número de libro	77
Año de la Partida	43
Importe	124
Recibido en el día	38
Fecha	18 Agosto 1914



cuinto cincuenta y ocho.

Numero setenta y ocho

Participacion de Protesta de averias

En la Ciudad de Santiago de Cuba a
veintinueve de Agosto de mil novecientos
catorce, ante mi, Don Julio Soto Villa-
ueva, Cónsul interino de España en esta
Residencia, en funciones de Notario y en pre-
sencia de los testigos que se expresaran:
Compareció el señor German Garcia, mayor
de edad, Capitan de la marina mercan-
te con cargo y mando del Vapor espa-
ñol "Balme" de la matrícula de Cádiz
llegado a este puerto en la mañana de
hoy procedente de Barcelona y escalas
del que son sus consignatarios desta
para los señores L. Abascal y sobr-
nos.

El Capitan compareciente, a quien
doy fe con todo, asegura hallarse en
el pleno uso de sus derechos civiles;

y teniendo a mi juicio, capacidad bastante para otorgar este instrumento Publico dice: _____

Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto-Rico y con fecha diez y siete del actual, otorgó acta de protesta de averias a consecuencia de las mareas gruesas y temporales encontrados por el Buque de su mando en su viaje desde Barcelona a dicho punto de San Juan de Puerto Rico; que dicha protesta la ha ratificado en el Viceconsulado de la Nación en Ponce el dia siguiente y de dicha protesta original, me exhibe copia certificada con la nota de ratificacion expresada _____

Ya los efectos del articulo seiscientos cuarenta y cuatro del vigente Código de Comercio y con el fin de que no le pase ningun perjuicio por las averias que pudieran resultar en las mercancías que su buque conduce, manifiesta dicho capitán que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en San Juan de Puerto-

Ciento cincuenta y nueve.

Pico quedando protocolizada la presen-
te en el de instrumentos publicos deste
comutado de mi cargo despues de puesta
por mi la correspondiente nota en la
copia certificada que le devuelvo.

Presencian como testigos esta ratificacion
los señores Don Benito Felguira y
Don Victoriano Sauri, aules mayores
de edad, del comercio y vecinos de esta
ciudad a los que doy fe como es.

Seida que les fue la presente escritura por-
mi el infrascrito boanal despues de adcer-
tidos todos del derecho que tienen a certa
por si mismos alguno han renunciado,
se ratifica el capiton y firma con los
testigos y conunigo de todo lo cual yo el
boanal interno doy fe.

[Signature]

Victoriano Sauri

[Signature]

[Signature]

ante mi

el boanal interno

[Signature]



SANTIAGO DE CUBA
Libro de actas 78
Arp de la Terr. 246
Folio 124
Folio 38
21 agosto 1914



ciento sesenta,

Número setenta y nueve

Poder especial

En la ciudad de Santiago de Cuba a veinticuatro de Agosto de mil novecientos catorce, ante mi Don Julio Soto Villanueva, Jefe del interior de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que se expresaran, compareció el Señor Justo Pérez Cordero, natural de Santa Cáceres, mayor de edad, casado, jornalero, residente en esta ciudad, calle Marino esquina a Factoría, subdito español inscripto bajo el número seis mil novecientos veintidos en su cédula mil seiscientos cuarenta y tres expedida el día ocho del corriente, soldado de primera que fue de la tercera compañía del Batallón Carabineros de España número nueve.

El compareciente, a quien doy fe en lo que asegura hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio capacidad bastante para otorgar esta escritura de mandato dice: que confiere poder especial a favor del Señor San

José de la Garquilla y Escudero, mayor de edad
bono y retirado, con residencia en Madrid, calle del
Almo número treinta y dos segundo para que se pre-
sente la persona derechos y acciones del ocupante
se pueda gestionar cobrar y percibir el importe de
los alcances que le resultan en su expresado tiempo de
la Dirección General de la Deuda y bienes parvas o de cual-
quiera otra oficina pública del Estado presentando
instancias y firmando, apurtes, recibos y cuantos do-
cumentos sean precisos. Ni lo dice y otorga en presen-
cia de los testigos instrumentales don Pedro Mendez
y don ^{Pedro Graña} ~~Diego~~ ^{Gracia} ~~Diego~~ mayores de edad, subditos españoles
inscritos en este consulado y con sus certificados de
nacionalidad del corriente, a quienes doy fe como es.
Leida que les fue la presente escritura por mi el consul
a todos después de adelantados del dhencho que tenia
leida por si mismos al que se renunciado, se ratifica
el otorgante y firma con los testigos y con mi fe de todo
lo cual yo el consul interino doy fe = entre líneas =
Pedro Graña = vale.

Justo Perez Condeiro - Pedro Mendez

Pedro Graña ante-

mi
al Cónsul interno



Julio José Villaverde

SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de orden	79
Año de la Tarifa	43
Importes	0.97
Recargo de 20%	19
Total	24 Agosto 1944.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



ciuto sesenta y uno

Número ochenta

Cesión de derechos hereditarios

En la ciudad de Santiago de Cuba ^{librada}
a veintiocho de Agosto de mil ^{minucopi}
novecientos catorce, ante mi, Don ^{escriuimo}
Juis Soto Villanueva, Consuliute ^{dia de}
rino de España en esta residencia ^{torga mi}
en funciones de Notario y en presen- ^{to al com-}
cia de los testigos que se expresaron ^{mador.}
Comparecen: de una parte el señor
Vicente Gouzales Lopez, natural de
San Juan de Noeda, provincia de
Sugo, de veinticuatro años de edad,
soltero, jornalero, residente en el
Yugenio Hatillo de esta provincia y
de la otra:

el señor Ramon Varquez Lopez,
natural de San Juan de Noeda
provincia de Sugo, de veintinueve
años, casado, jornalero, residente
tambien en el Yugenio Hatillo

de esta provincia _____

Los comparecientes, á quienes doy fe conocidos, son subditos españoles y tienen sus certificados de nacionalidad expedidos en el corriente año; aseguran tener y tienen á mi juicio capacidad bastante para obligarse y otorgar este instrumento público y en su virtud dicen _____

El primero de los comparecientes ó sea el señor Vicente Gonzalez Lopez, que tiene encomendada la enagenacion de todos cuantos bienes y derechos puedan corresponderle por herencia de sus difuntos padres Don Manuel Gonzalez Almeida y Doña Josefa Lopez Lopez fallecidos hace tiempo, por la cantidad de doscientos pesos oro americano, al otro compareciente ó sea al señor Ramon Varquez Lopez y en su virtud _____ otorga _____

Que á favor del señor Ramon
 Varques Lopez, vende y traspasa
 á perpetuidad con todos los
 derechos usos y costumbres la
 expresada herencia por dicha
 suma la cual recibo en este
 acto á mi presencia y de los tes-
 tigos en moneda oficial y corrien-
 te á su entera satisfaccion y

El señor Ramon Varques Lopez
 dice que acepta la expresada
 venta por el precio y condiciones
 expresadas y yo el infrascrito con-
 sul hago á los comparecientes las
 advertencias y reservas legales de
 las que se dan por enterados.—

Asi lo dicen y otorgan en presencia
 de los testigos instrumentales Don
 Jose Fernandez Tenendez y Don Joaquin
 Abisnot Jernet, ambos mayores de
 edad y residentes en esta ciudad
 á los que doy fe conocho.—

Sida que les fué la presente escrite-
 ra por mi el infrascrito consul.—

tenio despues de advertidos todos
 del derecho que les asiste a leerla
 por si mismos, al que han renun-
 ciado, se ratifican en el conteni-
 do de la misma el vendedor y com-
 prador y firman con los testigos
 y conmigo de todo lo cual yo el
 Consul interino doy fé no firman-
 do el ultimo por no saber y lo hace á
 surrugo y en su nombre el testigo Don
 José Fernandez con el vendedor,
 los testigos y conmigo de todo lo cual
 yo el Consul interino doy fé - entre pa-
 rentes - desde y hasta fé - no vale.

Vicente Gonzalez

José Fernandez
 Joaquin San...

ante mí

El Consul interino



Melo solo Billa...

SANTIAGO DE CUBA	
Valor de papel	80
Art. de la Tarifa	40
Uso de papel	291
Recargo de 20%	57
Paga 28 agosto 1914	

\$ 3.48



ciento sesenta y tres.

Número ochenta y uno
Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba ^{de libro 1^o}
a tres de Septiembre de mil novecien- ^{copias al}
tos catorce, ante mí, Don Julio Soto ^{otorgante}
Villanueva, Consul interino de Espa- ^{el mismo}
ña en esta residencia, en funciones ^{día}
de Notario y en presencia de los testi-
gos que se expresaran _____

Compareció el Señor Daniel Medella
Carnero, natural de Hortos pro-
vincia de Sugo de veinte y cinco
años, soltero, jornalero, residente
esta Ciudad, calle de Barracones nú-
mero nueve, subdito español ins-
cripto en este Consulado bajo el nú-
mero seis mil novecientos treinta y ocho
teniendo su cédula de nacionalidad
expedida en el corriente año. _____

El compareciente a quien doy fe con esto,
asegura hallarse en el pleno uso de



sus derechos civiles; y teniendo a mi juicio capacidad bastante para obligarse y otorgar esta escritura de mandato dice. Que por el presente da y confiere poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de su señor padre Angel Guadilla, mayor de edad, residente en Neortas Lugo para que en nombre y representación del otorgante pueda gestionar los documentos que crea necesarios, hacer reclamaciones y cobrar y percibir de las oficinas del Estado ó centros que correspondan cuantas cantidades por cualquier concepto pertenecieran al poderdante suscribiendo los recibos ó cartas de pago que necesitan.

Así lo dice y otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Julian Blanco Vidal y Don Manuel Alvarez, ambos mayores de edad y residentes en esta ciudad a los que doy fe convida.

Sida que les fué la presente escri-

ciuto sesenta y cuatro.
tarea por mi el infrascrito Consul
interino, despues de advertidos
todos del derecho que tienen a
llevarla por si mismos al que han
renunciado, se ratifica el otor-
gante en el contenido de la misma
y firma con los testigos y counigo
de todo lo cual yo el Consul interino
no doy fé.

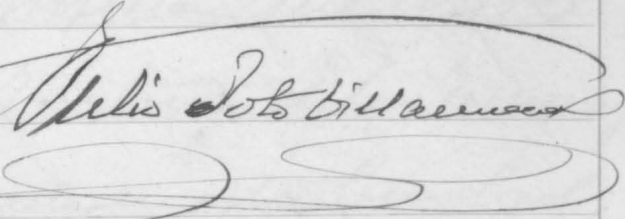

Daniel Godella
Julian Blanco Vidal


Manuel Alvarez


Autenti

El Consul interino




Felis Tobo Villaverde


SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de Matr.	81
Art. de la Terra	43
Unidades	194
Compendio de L. P.	38
Fecha	3 Sept 1914



cuinto sesentay cinco.

Número ochenta y dos
Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a siete de Septiembre de mil novecien
tos catorce, ante mí, Don Julio Soto
Villarino, Consul interino de España
en esta rendencia en funciones de Con
sulario en su presencia de los testigos que
se apresaron

Folio 1.^a
Copia a Don
Antonio Hill
el mismo día
de su otorga
miento.

Comparece la Señora Doña Josefa Rovira
y Soler, natural de San Mateo Sarroca
provincia de Barcelona, mayor de
edad, viuda de Don Antonio Hill
Abarcá, de profesión sus labores
residente en Victoria de las Rinas y
accidentalmente en esta Ciudad,
Subdita española inscrita en este
Consulado bajo el número cinco mil
cuatrocientos sesenta y tres, teniendo
su certificado de nacionalidad
expedido en el corriente año.

La compaunciute, á qui en doyfe conoço,
asegura hallar en la plenitud de sus
derechos civiles y teniendo á mi juicio
capacidad bastante para otorgar este
su testamento dice _____

Que por el presente da y confiere amplias
facultades á su hijo emancipado segun
escritura número cuarenta otorgada
en esta Comulada el veintuno de
Abril último Don Antonio Xel Ro-
bira, para que pueda enagenar y dis-
poner libremente de la mitad de la
casa que le pertenece por herencia de
su padre en la calle de Foullar
número veinte en (Barcelona) Sitges
Mí lo dice y otorga en presencia
de los testigos instrumentales Don
Salvador Pujol y Don Juan
Rosello, ambos mayores de edad
y residentes en esta ciudad á
los que doyfe conoço. _____
Seida que les fué la presente
escritura por mi el Comulante
terno, á todos despues de ad-

vestidos del derecho que ^{ciento sesenta y seis.} tiene
certa por sí mismo, por manifi-
estar la otorgante que no sabe
firmar y renunciar a su dere-
cho los demás, y enterados de
su contenido, se ratifica la otor-
gante en el contenido de la misma
firmando a su nombre y meyo
el testigo Don Salvador Pujó
con el otro testigo y con nigo de
todo lo cual yo el bonifintino
doy fe = ta en = Barcelona = nov de =
Salvador Pujó

Juan Rosillo

Ante mí
el Cónsul interino.



Meló Soto Bill...

RECEIVED
7 Sept 1914

\$ 232



ciuto sesenta y siete.

Numero ochenta y tres

Ratificación de Protesta de averías.

En la ciudad de Santiago de Cuba ^{Se libró copia}
a siete de Septiembre de mil nove- ^{a los Sres}
cientos eatorce, autenti Don Felio yb.º el 24 ^{Maximilian Bosch}
Soto Villanueva, Cónsul interino de ^{de D. h.º 19/14}
España en esta residencia, en fun-
ciones de Notario y en presencia
de los testigos que se expresaron
Comparece el señor Don Felix Bilbao,
mayor de edad, capitán de la Arma-
da mercante con cargo y man-
do del Vapor español Sautanero
de la matrícula de Bilbao, llega-
do a este puerto en el día de ayer
procedente de Liverpool y escala
del que son sus consignatarios en
esta plaza los señores Maximilian
Bosch y compañía.

El capitán compareciente a
quien doy fe como, arguro

hallare en la plenitud de sus dere-
chos civiles; y teniendo a un juicio
capacidad bastante para otorgar
este Instrumento publico dice:—

Que en el Condado de España en
la Habana y en fecha veinte de
Agosto proximo pasado, otorgó
acta de protesta de avarias a con-
secuencia de las mareas y suyas y tem-
porales encontrados por el buque
de su mando en su viaje desde
Liverpool a dicho punto de la
Habana; que dicha protesta
la ha ratificado ante el Comisario
de España en Matanzas, en el Vice
Condado de Cardenas y Colon,
el veinticinco, en el Condado
de Sagua la Grande el veinti-
siete y en el Vicecondado de
España en Stuevitas el día
tres del corriente y en efecto
asi consta en la copia certifica-
da que me exhibe.—

Y a los efectos del artículo seiscesim—

ciuto sesenta y ocho.
tos veinticuatro del siguiente Codi-
go de Comercio y con el fin de
que no le pare a ningun perjuicio
por las averias que pudieren
resultar en las mercancías
que en buque conducen, ma-
nipulista dicho capitán que
ratifica en todas sus partes
la citada protesta hecha en
la Habana quedando proto-
colizada la presente en el de
Instrumentos públicos de este
Consulado de mi cargo despues
de puesta por mi la correspon-
diente nota en la copia certifi-
cada que le devuelvo.

Presencian como testigos ins-
trumentales esta ratificación los
Señores Don José Sabat y
Don Honorio Amargosa Amos,
mayores de edad y vecinos
de esta Ciudad a los que
 doy fe como.

Leida que les fue la presente

escritura por mi el cónsul inte-
rino despues de advertidos todos
del derecho que tu a carta
por si mismos al que ha re-
nunciado, se ratifica el capitán
en el contenido de la misma y
la firma con los testigos y can-
cingo de todo lo cual yo el
cónsul interino doy fe.

Peláez Zubao

Canario Ameguiras

Salud.

Autenti'

el cónsul interino



Peláez Zubao

SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de libro	83
Año de la fecha	27
Libros	194
Recargo 20%	38
Fecha	7 Septiembre 1914



ciento sesenta y nueve.

Número ochenta y cuatro
Ratificación de Protesta de averías
En la Ciudad de Santiago de Cuba
a doce de Septiembre de mil nove-
cientos catorce, ante mí, Don Julio
Soto Villanueva, Cónsul interino
de España en esta residencia, en
funciones de Notario y en presen-
cia de los testigos que se expresaran:
Comparece el señor Don Juan
Ruiz, mayor de edad, Capitán
de la marina mercante, con
cargo y mando del vapor español
"Balcanera" de la matrícula
de Cádiz, llegado a este puerto
en el día de hoy procedente de
Barcelona y enala del que
son sus consignatarios en esta
plaza los señores S. Obasca y
Sobrinos.

El Compañero compareciente

a quien doy fe conozco, asegura hallarse en la plenitud de sus derechos civiles; y teniendo a mi juicio capacidad bastante para otorgar este Instrumento Público dice.

Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico y en fecha ocho del actual, otorgó acta de Protesta de averías a consecuencia de las mareas gruesas y temporales encontrados por el buque de su mando en su viaje desde Barcelona a dicho puerto de San Juan de Puerto Rico; que dicha protesta la ha ratificado en los Viceconsulados de la Nación en Mayaguez y Ponce los días nueve y diez del corriente y en efecto así consta en la copia certificada que me exhibe — y a los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del vigente Código de Comercio y con el fin de que

ciuto setenta,
no le pase ningun perjuicio por
las averias que puedan resultar
en las ~~averias~~ mercancías que
su buque conduce, manifiesta
dicho capitán que ratifica en
todas sus partes la citada pro-
testa hecha en San Juan de Puerto
Rico, quedando protocolizada
la presente en el de instrumentos
públicos de este Consulado de
mi cargo despues de puesta por mi
la correspondiente nota en la
copia certificada que le devuelvo.

Presencian como testigos esta
ratificacion los Señores Don
Benito Filgueira y Don
Victoriano Saura, ambos ma-
yores de edad y vecinos de
esta Ciudad a los que doy fe.
conozco.

Sida que les fui la presente
escritura por mi of. Consul in-
terino, á todos, despues de adver-
tidos todos del derecho que tie-

nen a leerla por si mismos, al
que han renunciado, se ratifi-
ca el capitán en el contenido
de la misma y firma con los
testigos y conmigo de todo lo
cual yo el consul interino doy
fe = tocado = abenias = no oale.

[Signature]
D. R. G. Victoriano Somoza

ante mi
el consul interino



[Signature]

SANTIAGO DE CUBA	
Numero de actas	84
Año de la Tarifa	27
Expediente	194
A cargo de	38
Fecha	12 Septiembre 1914.

ciento setenta y uno



Número ochenta y cinco

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba ^{Santiago de Cuba}
a veintiseis de Septiembre de mil no ^{Copia al}
vecientos catorce, ante mi, Don Julio ^{otorgante}
Soto Villanueva, Cónsul interino de ^{el mismo}
España, en funciones de Notario y en ^{días,}
presencia de los testigos que se ex-
saran.

Comparece el Señor Manuel Rivera
Lorenzo, natural de Medina Sidonia
provincia de Cádiz, mayor de
edad, casado, comerciante, resi-
dente en esta Ciudad, en la calle
de Carlos Duboy número vein-
tinueve, subdito español inscripto
en el Registro general de este Con-
sulado de mi cargo, bajo el nú-
mero dos mil ciento ochenta y seis
teniendo su cédula de naciona-

lidad de tercera clase expedida
en el corriente año.

El compareciente, a quien doy fe
conocer aseguro hallarse en el pleno
uso de sus derechos civiles, y tenien-
do aun juicio capacidad bastante
para otorgar esta escritura de man-
dato, dice:

Que por el presente da y confiere
poder especial tan amplio y legal
como en derecho se requiera y sea
necesario a favor de San Antonio
Oltra Agulló, mayor de edad y
vecino de Madrid para que en
nombre y representacion del otor-
gante pueda redamar, percibir y
cobrar en la Tesoreria de la Direccion
general de la Deuda y Clases pasivas
el importe del resguardo nomina-
tivo expedido por el Ministerio de la
Guerra número ciento sesenta mil
ochocientos cuatro a nombre del
compareciente con fecha diez de Julio
de este año importante a quinientas

veintitres pesetas setenta y cinco céntimos
ciento setenta y dos.
que le corresponden por haberes
activos devengados en Ultramar como
Sargento que fué del Regimiento In-
fantería de Asia número cincuenta y
cinco primer Batallón y para que firme
los oportunos recibos, nominas ó fac-
turas y cuantos documentos fueren
necesarios hasta lograr el cobro de
dicho resguardo nominativo; prome-
tiendo tener por subsistente y válido
cuanto en su virtud ejecute el nom-
brado apoderado, facultándole ade-
más para que en caso necesario
sustituya el mandato en la persona
ó personas que tenga por conveniente.
Así lo dice y otorga en presencia
de los testigos instrumentales Don
Vicente Fernandez y Manuel Bellos
ambos mayores de edad y vecinos
de esta Ciudad á quienes doy
fe con esso.

Leida la presente escritura
por mi el Consul interino á

todos despues de advertidos del
derecho que tienen al que han re-
nunciado, se ratifica el otor-
gante en el contenido de la mis-
ma y la firma con los testigos
y conmigo de todo lo cual yo
el Consul doy fe.

Manuel Rivera

[Signature]

Manuel Bello

[Signature]

Vicente Hernandez

ante mi
El Consul interno



Melito Soto B'Accerami

[Signature]

SANTIAGO de CUBA	
Núm. de orden	85
Año de la Tarifa	423
Letras	194
Recargos	38
Fecha 26 Sept 1914	

\$ 2.32



cuinto setenta y tres.

Numero ochenta y seis

Ratificacion de Postesta de acañas

En la Ciudad de Santiago de Cuba a veintiseis de Septiembre de mil novecientos catorce años, Don Julio Soto Villanueva, Consul interino de España, en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que se expresaran

comparece Don Manuel A. Ojinaga, mayor de edad, capitán de la marina mercante con cargo y mando del Vapor español Bunde Wifredo de la matrícula de Cádiz, llegado a este puerto en el día por la tarde de hoy procedente de Barcelona y escalas del que son sus consignatarios en esta

para los señores L. Abascal
y Sobrinos

El capitán compareció á
quien doyfe como, asegura
hallarse en el pleno uso de
sus derechos civiles y teniendo
á mi juicio capacidad bastante
para otorgar esta escritura
dice

Que en el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico y con
fecha veinticuatro del corriente
otorgó acta de protesta de averías
á consecuencia de las mareas
gruesas y temporales encontradas
por el buque de su mando en
su viaje desde Barcelona en
dicho Puerto de San Juan de
Puerto Rico y de la escritura
original me exhibe copia cer-
tificada

Y á los efectos del artículo
seiscientos veinticuatro del vi-
gente código de comercio y

ciento setenta y cuatro.

con el fin de que no le pare
ningun perjuicio por las aue-
sias que pudieran resultar
en las mercancías que su bu-
que conduce, manifesta di-
cho Capitán que ratifica en
todas sus partes la citada pro-
testa hecha en San Juan de
Puerto Rico quedando proto-
colizada la presente en el de
instrumentos públicos de este
Consulado de mi cargo des-
pues de puesta por mí la corres-
pondiente nota en la copia cer-
tificada que le devuelvo.

Presencian como testigos ins-
trumentales esta ratificación
los Señores Don Benito Fil-
gueira y Don Anselmo Abas-
cal, ambos mayores de edad,
del comercio, y vecinos de
esta Ciudad a los que doy
fe conoço.

Leida la presente escritura

por mi el Consul interino a
todos despues de advertidos
del derecho que tienen a leer-
la por si mismos al que han
renunciado, se ratifica el ca-
pitán en todo el contenido de
la misma y la firma con los
testigos y conuigo de todo lo
cual yo el Consul doy fe.

N. A. Ojinaga

[Signature]

Ante mi

El Consul interino

[Signature]



SANTIAGO DE CUBA	
Num. de oficio	86
Art. de la Tarifa	27
Inscripcion	194
Expedido en virtud de	38
Fecha	26 Sept 1914



cinco setenta y cinco.

Número ochenta y siete

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a primero de Octubre de mil nove-
cientos catorce, ante mí, Don Julio
Soto Villanueva, Cónsul interino
de España en esta residencia, en
funciones de Notario y en presencia de
los testigos que se expresaran.

Se libro 1.^a
copia al otor-
gante el
mismo día

Comparece el Señor Bernabé Arnáiz
Allerte, natural de Terias, Burgos, de
cincuenta y tres años, soltero, jornalero,
residente y vecino de esta Ciudad en
la calle del Gasometro número cin-
cuenta y cuatro, subdito español
inscrito en el Consulado de España
en Matanzas bajo el número doscien-
tos cincuenta y seis, teniendo su cer-
tificado de nacionalidad expedido
el diez y nueve de Enero del corrien-
te año al número doscientos cuaren-

ta y dos de orden de este Consulado de
mi cargo.

El compareciente á quien doy fe con-
co, asegura hallarse en el pleno uso
de sus derechos civiles; y teniendo á
mi juicio capacidad bastante para
otorgar este instrumento publico dice.

Que por el presente da y confiere po-
der especial tan amplio y bastante cuan-
to ante la Ley se requiera y sea nece-
sario á favor del Señor Don José de la
Garnilla y Escudero, mayor de
edad, Coronel retirado, residente en
Madrid, calle del Olmo número
treintay uno, segundo, para que, re-
presentando la persona derechos y accio-
nes del compareciente pueda en non-
bre del mismo, gestionar de las ofici-
nas que correspondan el abono de todas
las cantidades que le pertenecan
por concepto de cruces vitalicias y
alcances que le resulten en las Escu-
dras y Guerrillas de Guantana mo en
el primer Batallon primera Compa-

ciento setenta y seis.

nia al mando de Don Segundo Garrido capitán, y en las Escuadras local de Gateras (a las cuales perteneció) al mando de Don Felix Lescay a las cuales perteneció como soldado y guerrillero.

Le autoriza para que pueda solicitar cuantos documentos crea precisos firmari instancias, liquidaciones y recibos o facturas y para que pueda cobrar y percibir de la Direccion general de la Deuda y bienes Parias el importe de los resguardos nominativos que se expedian a favor del mismo.

Asi lo dice y otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Luis Dorca Mouron natural de el Carey, subdito español inscripto bajo el número tres mil cuatrocientos treinta y siete y con cedula de nacionalidad expedida al número mil cuarenta y seis y Don Roque Barral, natural de Beleda Coruña, subdito español inscripto bajo el número dos mil seiscientos treinta y ocho, y con cedula de nacionalidad

expedida en el corriente año, ambos
son mayores de edad y vecinos de
esta ciudad a quienes doy fe como es,
Seida que les fue la presente escritura
por mi el infrascrito Consul interino
despues de advertidos todos del derecho
que tienen a leerla por si mismos, al que
han renunciado, se ratifica el otorgante
en el contenido de la misma y la firma
con los testigos y conunigo de todo lo cual
yo el Consul interino doy fe.

Bernabé Izquierdo

Luis Toral

Roque Barral

ante mi

el Consul interino



Julio Solís Villaverde



ciento setenta y siete

Número ochenta y ocho

Poder especial

En la ciudad de Santiago de Cuba
a tres de Octubre de mil novecientos
catorce, ante mí, Don Julio Soto Villa-
nueva, Cónsul interino de España
en esta residencia, en funciones de No-
tario y en presencia de los testigos
que se expresaran

Se hizo:

copie a la

otorgante el

mismodia

comparece la Señorita Doña Consuelo
Pey Martínez, natural de Salas de
los Infantes provincia de Burgos, ma-
yor de edad, soltera, de profesión
sus labores domésticas, residente en
esta ciudad, calle de Sagarra alta
número veintiseis, subdita espa-
ñola inscrita en el Registro de
este Consulado con el número mil
ciento noventa y nueve, teniendo
su certificado de nacionalidad del

corriente año número trescientos
once expedido el veintiseis de Enero
ultimo.

La compareciente, a quien doy fe
como, asegura hallarse en el ple-
no uso de sus derechos civiles; y
teniendo a mi juicio capacidad
bastante para otorgar este instru-
mento público dice

Que con fecha diez de Diciembre
de mil novecientos ^{ocho} otorgó poder a
Don Cecilio Diaz de la Guardia para
la gestión y cobro de la pensión que
le habia sido concedida como
viuandera de Don Domingo Rey
Slovit que dicho poder fue trans-
ferido en España al Señor Don
Adolfo Fernandez y que habien-
dole escrito manifestando que le
es imposible seguir su apodera-
ción y teniendo que nombrar otro
otorga

Que a favor del Señor Don Ani-
ceto Cárcamo Martínez, ma

ciento setenta y ocho.

por de edad, Procurador, agente
de Negocios matriculado y Habilita-
do de Clases Pasivas residente en Ma-
drid calle mayor cuarenta y ocho
principal ^{con plien poder especial,} (para que en) tan au-
plio y bastante como en derecho se re-
quiera y sea necesario para que en
nombre y representación de la compa-
ñía pueda cobrar y percibir de la
Dirección general de la Deuda y Clases
pasivas el importe de todas las pensio-
nes que correspondan á la misma
como huérfano del referido Capitán
Don Domingo Rey Slocet, autorizando
á dicho Señor para que pueda firmar
liquidaciones, recibos, nominas nomi-
nillas y cuantos documentos sean ne-
cesarios y en tal virtud deja sin efecto
los poderes otorgados con anteriori-
dad á dichos señores dejando á salvo
su buen nombre y fama.

Así lo dice y otorga en presencia de los
testigos Elpidio Martínez Arrola
y Ernesto Justiz Martínez, am-

los mayores de edad residentes
y vecinos de esta Ciudad, á los
que doy fe conuco.

Leida que les fue la presente escri-
tura por mi el infrascrito Consul in-
terino, á todos, despues de adverti-
dos del derecho que tienen á leerla
por si mismos al que han renunciado
se ratifica la otorgante en el conte-
nido de la misma y la firma con los
testigos y conmigo de todo lo cual
yo el Consul interino doy fe = entre
lineas = ocho = con fiere poder especial =
vale = entre parentesi = para que en =
no vale.

Consuelo Pey
Elpidio Matinez
Argola Ernesto Justiz

Ante mi

El Consul interino



Julián Soto Billecarral

SANTIAGO DE CUBA	
Valor de papel	88
Art. de la Tarta	43
Letras	194
Recargo Litos 20%	38
Pagos 3 Ocu	1914

11232



ciento setenta y cinco.

Número ochenta y nueve

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba ^{del libro 1^o}
a seis de Octubre de mil novecientos ^{copias al dor-}
catorce, ante mi, Don Julio Soto Villa ^{gante el mis-}
nueva, Consul interino de España ^{mo dia.}
en esta residencia en funciones de Nota-
rio y en presencia de los testigos que se
expresaron

Comparece el Señor, Julian Blanco
Vidal, natural de Castro Guilame
provincia de Leon, mayor de edad,
casado, jornalero, residente en esta ciu-
dad calle de Barracones número nue-
ve, subdito español inscripto en este
Consulado bajo el número seis mil qui-
nientos setenta y dos, teniendo su certifi-
cado de Nacionalidad de quinta
clase expedida en el corriente año
bajo el número ochocientos quince
el diez de Marzo último.